

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA-CAUCA
Palacio de Justicia – Puerto
Tejada Cauca**

**LISTADO DE EMPLAZAMIENTO
(Art. 108 inciso 5º CGP -art 10 de la Ley 1213 de 2022)**

Dentro del Proceso de la Referencia, este Juzgado a través de auto No. 1334 del 01 de noviembre de 2023, **RESOLVIO: "EMPLAZAR** para los efectos de notificación a la demandada señora LEIDA GONZALEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 34.371.895. Por secretaría proceder conforme lo establece el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en armonía con lo dispuesto por el artículo 108 inciso 5º del CGP, es decir, únicamente a través de la Plataforma del Registro Nacional de Emplazados, sin que haya necesidad de hacerlo por un medio escrito. Lo anterior, porque la solicitud fue radicada en vigencia de esa normativa.

En la publicación, deberá advertirse al emplazado que si transcurrido el término de quince (15) días contados a partir de la publicación del listado no comparece, se le nombrará un Curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación del auto que libra mandamiento de pago y se continuará con las demás diligencias. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE"**.

La Juez,

Demandante: Fundación De la mujer Colombia

Demandado: ARLES ABONIA Y OTRA

Clase de proceso: EJECUTIVO

Numero de Radicado: 195734003001-2022-00061-00.

Juzgado que requiere: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA CAUCA.

Correo electrónico del juzgado: jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANA FLORENI SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA
jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co
195734003001

AUTO No. 1334

Puerto Tejada, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Clase de proceso: Ejecutivo
Demandante: Fundación Delamujer Colombia
Demandado: ARLES ABONIA Y OTRA
Radicación: 2022-00061-00

ASUNTO A RESOLVER.

Pasa a despacho el proceso de la referencia, en virtud al memorial presentado por la apoderada judicial, en el cual solicita el emplazamiento de la señora LEIDA GONZALEZ, toda vez que su notificación no ha sido posible a la dirección física (resultado NEGATIVO) conocida.

Frente a lo anterior, anexa con su escrito las certificaciones expedidas por la empresa de mensajería ENVIAMOS, en las que consta que las citaciones para la notificación personal de la demandada no fueron positiva en la dirección física CARRERA 6 No. 6-66 BARRIO PADILLA DE GUACHENE - CAUCA; manifestando el demandante desconocer otras direcciones donde ubicar.

Siendo procedente la petición anterior, el Juzgado, **DISPONE:**

EMPLAZAR para los efectos de notificación a la demandada señora **LEIDA GONZALEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 34.371.895. Por secretaría proceder conforme lo establece el **artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, en armonía con lo dispuesto por el artículo 108 inciso 5º del CGP, es decir, únicamente a través de la Plataforma del Registro Nacional de Emplazados, sin que haya necesidad de hacerlo por un medio escrito. Lo anterior, porque la solicitud fue radicada en vigencia de esa normativa.

En la publicación, deberá advertirse al emplazado que si transcurrido el término de quince (15) días contados a partir de la publicación del listado no comparece, se le nombrará un Curador Ad-litem, con quien se surtirá la

notificación del auto que libra mandamiento de pago y se continuará con las demás diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

JE.

Firmado Por:
Ana Milena Ramirez Espinosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **906b7ca2b4b795b007b9af31b35c95812c9f8398e061178f931a456c139e1c52**

Documento generado en 01/11/2023 11:54:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>